Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

ORIGINAL

N° Int. 211

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN (EX) N° 2855

TEMUCO, 06 SET. 2018

VISTOS:

a) El artículo 51 de la Ley 16.391 y sus modificaciones;
b) El Decreto Exento Nº 1128 de fecha 31 de Octubre de 2012, de V. y U., que aprueba Programa de Expropiaciones de la Región de la Araucanía para los años 2012 y siguientes;
c) Que el inmueble, ubicado en la ciudad y comuna de Temuco, cuya Dirección, Rol, Propietario, Superficie a expropiar e Inscripción Conservatoria se indican en Resuelvo N°1 de la presente Resolución, se encuentra comprendido en el Programa de Expropiaciones antes referido para el fin de cumplir con los planes y programas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía; y destinarlo especialmente para la Obra "Mejoramiento Avenida Pedro de Valdivia entre Av. El Orbital y Prieto Norte";
d) La ley de Presupuesto del Sector Público del presente año.
e) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 227 de fecha 30/08/2018, emitido por el Jefe de Administración y Finanzas de Serviu Araucanía;
f) El Decreto Ley 2186 del año 1978, que contiene la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;
g) El **Informe Técnico N° 245/139-0 de fecha 31 de Agosto de 2018** del Departamento Técnico de este Serviu Regional, que singularizan el inmueble a expropiar;
h) El **Informe favorable N° 99 de fecha 04 de Septiembre de 2018** del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo IX Región de la Araucanía, que singulariza el inmueble a expropiar, ubicado en la comuna de Temuco, informe del cual fluye claramente el carácter de utilidad pública de este proyecto expropiatorio, tal como lo exige el artículo 51 de la Ley 16.391;
i) **La Resolución número 7066 de fecha 19 de Diciembre de 2016** que designa la comisión de peritos conformada por don Mario Gutiérrez Truán, Arturo Cantos Oyarzún, Claudio Romo Sanhueza y Marcela Melo, encargada de determinar el monto de indemnización provisional por la expropiación del inmueble afecto a ella;
j) **La Resolución número 3718 de fecha 30 de Agosto de 2017** que designa la comisión de peritos conformada por doña Constanza Mihoevic González y don Alberto Arenas Pizarro encargada de determinar el monto de indemnización provisional por la expropiación del inmueble afecto a ella;
k) El Informe de Tasación de Expropiación **N° 139-0, de fecha 31 de Agosto de 2018,** que fija los montos de indemnización provisional que se indican para el inmueble que mediante la presente Resolución se ordena expropiar, de la comuna de Temuco;
l) Acta de Comisión de Tasaciones **N° 05-2018,** de fecha 05 de Septiembre de 2018;
m) La Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República;

n) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
o) El Decreto (TRA) N° 272/50/2018 de fecha 30/07/2018, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Véliz, como Director del SERVIU Región de La Araucanía;
p) La Res. Ex. N° 116855/2494/2018 de fecha 04/09/2018, que encomienda cometido funcionario a don Hugo Cruz Véliz;
q) El Decreto Exento (RA) N° 272/20/2018 de fecha 23/02/2018, del MINVU, que fija orden de subrogancia para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

RESOLUCIÓN

1.- EXPRÓPIESE el inmueble que se singulariza a continuación al propietario indicado y por el monto de indemnización provisional fijado por la comisión de peritos designada al efecto:

Lote N° 139-0:

Dirección: "Inmueble ubicado en la Población San Eugenio, de esta ciudad, y corresponde a la manzana cuatro, sitio 14 de un superficie aproximada de doscientos sesenta y cuatro coma veintiseis metros cuadrados."

Comuna: Temuco
Rol de Avalúo: 2879-01
Propietario aparente: Sucesión intestada quedada al fallecimiento de Marta Tralma Burgos, formada por sus hijos Ricardo Manuel Montecino Tralma, Raquel del Carmen Montecino Tralma, Marta Montecino Tralma, Jaime Zúñiga Tralma, Jorge Enrique Zúñiga Tralma, María Ester Zúñiga Tralma y Roberto Zúñiga Tralma.

Superficie aproximada total a expropiar: 274,26 metros cuadrados.

Deslindes generales Lote a expropiar:

Norte:	Parte del sitio trece en doce metros separado por cerco.
Oriente:	Calle Boyeco en veintidós coma veinte metros.
Sur:	Avenida Pedro de Valdivia en once coma setenta metros.
Poniente:	Sitio quince en veintidós coma cuarenta metros separado por cerco.

Aparente Inscripción de dominio: Fojas 9604 vuelta número 7732 del Registro de Propiedad del año 2013 del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco, Fojas 6349 N° 3794 del Registro de Propiedad del año 2008 del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco.

2.- FÍJASE en la suma de $92.892.849 (Noventa y dos millones ochocientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y nueve pesos), el monto total de la Indemnización Provisional por la expropiación ordenada, suma que corresponde al monto fijado por la comisión de peritos designada al efecto, y la cual comprende el valor por terreno y construcciones expropiadas.
3.- El Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de la Araucanía pondrá a disposición del Departamento Jurídico de este Servicio la suma total de **$92.892.849 (Noventa y dos millones ochocientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y nueve pesos)** en la forma y oportunidad en que este lo requiera.

4.- El Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía procederá a consignar la totalidad de la indemnización provisional por el lote a expropiar, mediante depósito en la cuenta corriente del Tribunal competente o directamente al expropiado, según corresponda.

5.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al **Subtítulo 31 Ítem 02, Asignación 003 Terrenos, Cód. BIP 30095197-0 VIALIDAD**, del presupuesto vigente.

6.- Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Oficial del día 1º o 15 de cualquier mes, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. Nº 2.186 de 1978.

7.- Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Austral, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. Nº 2.186 de 1978.

8.- Remítase, en su oportunidad, copia del extracto citado en los resuelvo anteriores a Carabineros de Chile para que, por intermedio de la Unidad local respectiva, lo entregue a la persona que ocupe o detente los bienes que mediante este acto se ordena expropiar, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. Nº 2.186 de 1978.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECCION
SERVIU IX REGION

MAURICIO CONTRERAS SÁNCHEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MINISTRO DE FE (S)
SERVIU DIRECCION
DE LA ARAUCANIA

Servicio Vivienda y Urbanismo
Depto. Jurídico

RHD/LHD/MTC
Transcribir a:

1. Dirección
2. Depto. Jurídico
3. Secretaria Ejecutiva
4. SEREMI MINVU Región Araucanía
5. Depto. Programación y Control
6. Depto. Finanzas
7. Depto. Técnico
8. Of. de Catastro
9. Archivo.